



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000834 - 2024

Zorritos, 01 AGO 2024

Visto, la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, el Expediente Administrativo con Reg. N° 1358-2024; el Informe Escalonario N° 00626-2024; la Hoja de Gestión N° 1189-2024-GRT-DRET-UGEL-CV-Z- N°1402-OPER y demás documentos adjunto;

CONSIDERANDO

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. (...)";

Que, mediante Expediente Administrativo con Reg. N° 1358-2024, de fecha 04 de julio de 2024, el director del CETPRO N° 014 "José Olaya Balandra", alcanza la solicitud de doña **LISETH DEL CARMEN SALDARRIAGA BALLADARES**, identificada con DNI N° 70665448 y código modular N° 1070665448, en la cual solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por Maternidad, a partir del día 03 de julio del 2024 hasta el día 08 de octubre del 2024, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-292-00019708-24.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, la precitada norma técnica establece en el numeral 5.4 **LICENCIA POR MATERNIDAD**, lo indicado a continuación:

5.4.1 Es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.

5.4.2 Requisitos

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio de la licencia. La profesora contratada debe presentar la solicitud al día siguiente de la adjudicación en caso la licencia coincida con el inicio del contrato docente.

b) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.

5.4.3 Situaciones especiales:

i. En los casos de parto múltiple o recién nacido con discapacidad, el descanso postnatal adicionalmente al periodo establecido en el numeral 5.4.1 de la presente norma técnica, se extenderá por treinta (30) días calendario.

ii. En caso de adelanto en el alumbramiento, los días del periodo de descanso prenatal no gozados se acumulan al descanso postnatal. Si el alumbramiento sucediera después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal.

5.4.4 Aplazamiento del descanso prenatal

La profesora gestante puede diferir en todo o en parte el goce del descanso prenatal. Así, el número de días naturales diferidos se acumulará al periodo de descanso postnatal.

Requisitos:

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato hasta dos (2) meses antes de la fecha probable del parto indicando el número de días de descanso prenatal que desea acumular al periodo de descanso postnatal.

b) CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud.

c) Informe médico que certifique que la postergación del descanso prenatal no afectará a la gestante o al concebido.

5.4.5 El aplazamiento del descanso prenatal puede ser variado por razones de salud de la gestante o del concebido debido a una contingencia imprevista.

5.4.6 Asimismo, la decisión de aplazamiento no requiere aceptación ni aprobación del empleador, por lo que produce efectos desde la recepción de la solicitud.

5.4.7 La postergación del descanso prenatal, en cuanto es voluntaria, no autoriza a la profesora gestante a variar o abstenerse del cumplimiento de sus labores habituales.

5.4.8 Este tipo de licencia se otorga dentro del plazo de vigencia del contrato docente.

Que, con Informe Escalafonario N° 000626-2024, el Encargado de la Oficina de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, informa que doña **LISETH DEL CARMEN Saldarriaga Balladares**, identificada con DNI N° 70665448 y código modular N° 1070665448, perteneciente al Régimen Laboral N° 30328 LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES, labora como profesora en el CETPRO N° 014 "José Olaya Balandra" del distrito de la Cruz, en condición de contratada, con Jornada Laboral 30 Horas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° - Eficacia anticipada del acto administrativo, establece:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con Hoja de Gestión N° 1189-2024-GRT-DRET-UGEL-CV-Z- N°1402-OPER; la Responsable de la Unidad de Personal, autoriza proyecte la respectiva resolución.

De conformidad con la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED; la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

000834

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, con Eficacia Anticipada, según el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la **Licencia Con Goce de Remuneraciones por Maternidad**, al personal que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. REG. N°	DIAS	VIGENCIA
LISETH DEL CARMEN SALDARRIAGA BALLADARES C.M N° 1070665448 PROFESORA DEL CETPRO N° 014 "JOSÉ OLAYA BALANDRA" JORNADA LABORAL: 30 HORAS UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	1358-2024	98 DÍAS	Del 03.07.2024 al 08.10.2024

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Área de Administración en coordinación con la Unidad de Personal de esta Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, proceda a realizar las coordinaciones pertinentes con Red asistencial Tumbes – EsSalud, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, debiendo poner en conocimiento de dicho ente la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la docente **LISETH DEL CARMEN SALDARRIAGA BALLADARES**, Despacho Directoral, Área de Administración, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Área de Gestión Pedagógica y la Unidad de Personal, para que esta última proceda a realizar las acciones administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LCR/D-UGEL-CV-D
LAER/ADM
LARD/UPER (E)

LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR